

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/122/2023
11 de julio del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día once de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/122/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asunto específico a tratar:**
ÚNICO.- Presentación, discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de la elaboración de la versión pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 020058422000297.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación el asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente al asunto específico a tratar, relativo a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058422000297, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

*"Descripción de la solicitud: Se adjunta archivo pdf con solicitud. Atentamente
OBSERBC, A.C*

"Preguntas 2022:

*1.- En el Capítulo de Servicios Generales, existe una cuenta denominada
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del cual durante
el ejercicio 2022 se ejerció un gasto de \$ 18,821,595*

Pregunta Obserbc:

*a) ¿Como se desglosa este gasto? por partida Genérica y Específica, presupuesto
Aprobado, Modificado, y Ejercido durante el ejercicio 2022*

*b) Relación de los contratos que justifican este gasto de ejercido durante el año
2022, señalando lo siguiente: Nombre del contratado, concepto de la
prestación, fecha de la contratación, fecha de la licitación o la adjudicación,
importe del contrato, fecha de entrega del trabajo contratado y fechas de pago.*

- c) Solicitamos copia de las licitaciones o adjudicaciones que amparan estos gastos.
- d) Solicitamos copia de cada uno de los contratos de prestación de Servicios Profesionales contratados en 2022
- e) Copia de la justificación o motivo por los que se efectuaron estas contrataciones como lo señala la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Baja California en el Artículo 15
- f) Copia del informe final de cada uno de los contratos celebrados.
- g) Copia de los cheques de pago efectuados a cada uno de los contratados durante el ejercicio 2022

2.- En las Cuentas por pagar a Corto Plazo en la cuenta de Proveedores aparece un saldo de \$ 14,024,000 con más de 365 días de antigüedad

Pregunta Obserbc:

a) ¿Como esta desglosado este importe por Proveedor y porque a pesar de tener más ingresos en 2021 y 2022 no se cubrieron parte o la totalidad de estos pasivos?

3.- En las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo existe un saldo de \$ 179,666,479.50 de Impuestos y Cuotas por Pagar

Pregunta Obserbc:

- a) ¿Por qué no se han cubierto los Impuestos retenidos?
- b) ¿Desde cuándo se adeudan las Retenciones de Impuestos?

4.-En la Cuenta Otras Cuentas por Pagar aparece un saldo de \$ 790,799.46 que dice corresponder a Prestamos Inter cuentas

- a) ¿A que corresponde este saldo de pasivo?
- b) ¿Que tan exigible es este pasivo?" (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, se identificó que las áreas competentes para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada son la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, el Departamento de Programación y Presupuesto y el Departamento de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial de Baja California.

Por tanto, mediante los oficios 1202/UT/2023, 1199/UT/2023 y 1204/UT/2023 enviados el diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información a las áreas correspondientes.

- 3) **Solicitud de ampliación de plazo.** Para dar respuesta a la solicitud, la Unidad de Transparencia solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud, en virtud de que era necesario realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, a fin de atender la totalidad de lo cuestionado dentro del término señalado en la normatividad aplicable. Dicha ampliación fue aprobada por este Comité, en la sesión extraordinaria CT/SE/117/2022,
- 4) **Respuesta a los requerimientos.** Para dar respuesta a los oficios girados por la Unidad de Transparencia, se recibieron las contestaciones proporcionadas por las áreas administras de acuerdo a la siguiente relación:

	Área	Oficio	Número de pregunta
1	Departamento de Programación y Presupuestos	DDP-105/2023	1a)
2	Departamento de Servicios Generales	SG-756/2023 y; SG-766/2023	1a), b), c) y d) 1e) y f)
3	Departamento de Contabilidad y Finanzas	CONT-201/2023	1g), 2a), 3a) y b), 4 a) y b)

- 5) **De la notificación realizada a la persona peticionaria con la respuesta rendida por las áreas administrativas.** Mediante el oficio 1280/UT/2023, de fechas trece de julio del año dos mil

veintitrés, la Unidad de Transparencia notificó a la persona peticionaria las respuestas rendidas en los oficios enviados por las áreas correspondientes.

Ahora bien, debido a que se solicitó que la entrega de la información fuera realizada de manera electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, se le proporcionó el siguiente hipervínculo para que pueda consultar la información requerida:

<https://transparencia.pjbc.gob.mx/Documentos/PNT/2023/Solicitud297.pdf>.

Igualmente, por oficio número 1182/UT/2023 el diez de agosto del año dos mil veintitrés, fue entregada a la persona solicitada una copia simple del acta CT/SE/117/2023, relativa a la ampliación de plazo para dar respuesta.

- 6) De la clasificación de la información como confidencial. De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como confidencial al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.
- 7) Turno al Comité de Transparencia para su análisis. Una vez integradas las constancias que conforman la copia del documento peticionado en la presente solicitud de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 8) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 fracción

XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

- 9) **Análisis de fondo.** En los anexos que acompañan al oficio CONT-201/2023 mediante el cual se dio respuesta a la pregunta "1 inciso g)" formulada por la persona solicitante de la información, se aprecia que algunos de los renglones contienen información testada, precisamente la relativa al número de las cuentas bancarias relacionadas con las transferencias de pagos interbancarios y los pagos efectuados por medios de los cheques librados respecto de los contratos celebrados en el ejercicio del año 2022.

De acuerdo a las finalidades del tratamiento de la información, los números de cuentas bancarias son parte de los datos personales relativos a datos patrimoniales, en términos de lo señalado por la fracción IV del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. En el caso concreto, esta autoridad puede realizar la entrega de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de licitud, finalidad y lealtad de la protección de datos personales. Por lo que, se desarrollarán los elementos que a criterio de este sujeto obligado deben de considerarse para acreditar que la versión pública es el medio idóneo, necesario y proporcional para atender con congruencia el acceso a la información pública y respetando a su vez, el derecho a la protección de datos personales.

El primer elemento a analizar es la idoneidad. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales y administrativas

constituye información pública. Conocer la forma de trabajo y los resultados obtenidos constituye información de interés público.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen números de cuentas bancarias de personas particulares que no son personas servidoras públicas, información mencionada en los documentos que se comunican. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que podría suponer un riesgo al derecho a la protección de datos personales.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y, para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son con fines de notificación a las partes en el Boletín Judicial y las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la necesidad, se toma en consideración que las versiones originales de las documentales acompañadas al oficio CONT-201/2023 mediante los cuales se da respuesta a la información requerida en la pregunta número "1" inciso "g", en algunos renglones se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de toda persona, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden el dato identificativo siguiente:

1. Los números de todas las cuentas bancarias que aparecen relacionadas con los pagos interbancarios y los efectuados mediante cheque por esta Institución respecto de los contratos celebrados durante el ejercicio del año 2022.

Finalmente, en el análisis de la proporcionalidad de la versión pública como medida adoptada, se enfatiza que así se permiten dar a conocer la información que han sido requerida por la persona solicitante y a su vez, permite proteger la información confidencial que las personas que tienen derecho a mantener su información en esa calidad, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4 fracciones VI, y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como **confidencial** y la elaboración de las versiones públicas de los documentos anexos al oficio **CONT-201/2023** signado por la persona que ejerce el cargo de Sub Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Baja California, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número **020058423000297** respecto de la siguiente información:

Área	Oficio	Número pregunta	Datos eliminados
Departamento de Contabilidad y Finanzas	CONT-201/2023	1g),	Los números de todas las cuentas bancarias relacionadas con los pagos interbancarios y los efectuados por medio de cheques respecto de los contratos celebrados durante el ejercicio del año 2022.

SEGUNDO.-Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona solicitante** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique al **Departamento de Contabilidad y Finanzas** por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa, respecto de la confirmación de la de la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

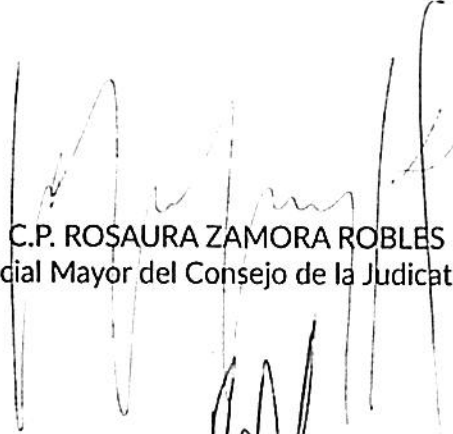
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día once de julio del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/122/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.